

21780 *COMUNICACIÓN de 20 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	188,561
100 yenes japoneses	153,394
1 corona danesa	22,347
1 libra esterlina	267,201
1 corona sueca	17,765
1 franco suizo	114,119
100 coronas islandesas	174,391
1 corona noruega	21,028
1 lev búlgaro	85,497
1 libra chipriota	290,326
100 coronas checas	501,586
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,586
1 lita lituano	47,146
1 lat letón	300,661
1 lira maltesa	414,308
1 zloty polaco	46,024
100.000 leus rumanos	600,845
100 tolares eslovenos	75,527
100 coronas eslovacas	388,127
100.000 liras turcas	12,888
1 dólar australiano	98,215
1 dólar canadiense	118,475
1 dólar de Hong-Kong	24,177
1 dólar neozelandés	78,281
1 dólar de Singapur	102,644
100 wons surcoreanos	14,754
1 rand sudafricano	19,315

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21781 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de Gobierno de 23 de octubre de 2001, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Presó de Mataró y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que el 23 de octubre de 2001 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró la Presó de Mataró, en Mataró (Maresme), bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, y delimitó su entorno de protección;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo de Gobierno, de 23 de octubre de 2001, de declaración de la Presó de Mataró como bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 25 de octubre de 2001.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2001, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE INTERÉS NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, A FAVOR DE LA PRESÓ DE MATARÓ Y DE DELIMITACIÓN DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Por la Resolución de 20 de julio de 2000 se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la Presó de Mataró.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes.

Durante la tramitación del expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y estudiadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Por lo tanto, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Presó de Mataró, en Mataró (Maresme), según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de la Presó de Mataró, cuya justificación figura en el anexo 2 y que está representado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

El edificio de la Presó de Mataró, situado en el centro de la ciudad, se alza en la esquina de la riera de Cirera (la Rambla) con la calle de la Muralla, también denominada calle de la Presó.

La construcción de este edificio fue encargada en el año 1851 al arquitecto Elies Rogent y se inauguró en 1863. Fue el primer edificio carcelario construido en el Estado español según el concepto panóptico. Es un edificio urbano que presenta dos fachadas alineadas a la calle sin foso ni murallas. Consta de dos unidades yuxtapuestas, una de planta rectangular y la otra de planta semicircular. Entre los dos cuerpos existe un tercero que hace de zona de conexión. Presenta planta baja y piso y tiene un patio semicircular inscrito en el segundo cuerpo y que afecta a toda la altura del edificio. La cubierta es de tejado a cuatro vertientes para el primer cuerpo y de 12 tejaditos radiales yuxtapuestos, de doble faldón cada uno, para el segundo cuerpo. Hay un pasadizo de terrado en el tercer cuerpo que se amplía con un pasillo de recorrido semicircular perimetral al patio. Destaca su estructura de grandes muros de cerámica maciza y de mampostería de piedra combinada con ladrillo macizo. Las oberturas se cierran con rejas de forja.

Tanto desde el punto de vista funcional como desde el estructural y compositivo, la Presó es un edificio pionero y único en la tipología de los edificios destinados a prisión. Incorpora, al mismo tiempo, los principios funcionales e innovadores procedentes de los movimientos culturales europeos y las variantes de la arquitectura catalana como son el valor expresivo de las estructuras, la horizontalidad, el predominio de lo lleno sobre lo vacío y la ausencia de ornamentación.

La Presó de Mataró tiene un indudable interés por diversos motivos: Por ser una de las primeras obras del gran arquitecto de la Renaixença Elies Rogent; por ser el primer edificio carcelario del Estado español concebido en el concepto panóptico; por su ubicación en el centro de la moderna ciudad de Mataró; por su buen estado de conservación; porque, una vez obsoleta la función para la que fue erigido, puede contener otros usos sociales sin perder sus características arquitectónicas y continuar ofreciendo prestaciones en beneficio de la comunidad.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección de la Presó de Mataró tiene como finalidad preservar la relación entre este monumento y los edificios y espacios urbanos vecinos, para poder controlar los parámetros de la visualización y las condiciones de la percepción de este edificio.

Por este motivo, el ámbito del entorno de protección está conformado por las fincas contiguas a la prisión, clasificadas como PEMU-03 en el Plan general de Ordenación urbana de Mataró con la finalidad de actuar como ámbito de protección del edificio de la Presó. Las fincas afectadas por el PEMU-03 citado son las siguientes:

La Riera, números 121-125.

La Muralla de la Presó, números 4-12.

También se incluyen las fincas que tienen fachada frente a la Presó ubicadas en la calle de la Riera (finca número 108 y fincas números 110-120 hasta una profundidad edificable de 18 metros), en la calle Muralla de la Presó (fincas números 1, 3, 5-9), y en la calle Onofre, número 2 (hasta 18 metros desde la esquina con la calle de la Riera), porque confrontan y forman parte del ámbito de visualización en perspectiva de este monumento tal como muestra el plano que se publica junto con esta declaración.